

- 11.413. «Cordobesa Tercera». Barita. 100. Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra.
 11.418. «El Principio». Plomo. 30. Azuaga.
 11.420. «Cordobesa Sexta». Baritina. 70. Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra.
 11.423. «Josefa María». Baritina y plomo. 89. Garlitos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 3 de junio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cáceres hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas por renuncia de los interesados las concesiones de explotación minera que se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.001. «Número dos». Estaño. 20. Logrosán.
 6.003. «Número cuatro». Estaño. 20. Logrosán.
 6.005. «Número seis». Estaño. 20. Logrosán.
 6.293. «Filon Costanza». Casiterita. 200. Logrosán.
 7.467. «Santa Flora». Estaño. 28. Logrosán.
 7.471. «Rosita». Estaño. 52. Logrosán.
 7.473. «Juan Angel». Estaño. 20. Logrosán.
 7.666. «Adelaida». Estaño. 84. Logrosán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 16 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: que han sido caducados los permisos de investigación minera que se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.837. «Mari Pili». Barita. 400. Almoharín y Arroyomolinos de Montánchez.
 8.840. «Simar». Feldespato. 225. Alcántara y Ceclavín.
 8.842. «Monsi Tercera». Estaño y volframio. 52. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 20 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los permisos de investigación minera que se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

814. «Leotina». Cuarzo y caolín. 128. Pajarón.
 843. «San Martín». Cuarzo y caolín. 55. Monteagudo y Salinas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cuenca, 30 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber: Que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia el permiso de investigación minera: Número 8.168, nombre «Carmina 56», mineral feldespatos, hectáreas 21, términos municipales, Viladrau (Gerona) y San Saturnino de Osormort (Barcelona).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 29 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 2.029. Nombre, «San Agustina». Mineral, hierro. Hectáreas, 698. Término municipal, Pardos y Herrería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Guadalajara, 14 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hacer saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 2.457. Nombre: «Ampliación a Somosierra». Mineral: Plata. Hectáreas: 64. Términos municipales: La Acebeda y Robregordo.

Número: 2.458. Nombre: «Marisa». Mineral: Pirita arsenical. Hectáreas: 56. Término municipal: Cervera de Buitrago.

Número: 2.460. Nombre: «El Cuco». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 36. Término municipal: Cervera de Buitrago.

Número: 2.466. Nombre: «Milagrosa». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 20. Término municipal: Colmenar Viejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se hace pública la segunda convocatoria del cupo global número 43 (Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 43, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación», en segunda convocatoria.

Partidas arancelarias:

84.06 B 2 d
 84.06 B 2 c
 84.06 B 2 d

54.06 C 1
Ex 84.06 D 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 pesetas (veintisiete millones doscientas veinticinco mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epígrafe «Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía, deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP, número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se hace pública la segunda convocatoria del cupo global número 44 (Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 44, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación», en segunda convocatoria.

Partidas arancelarias:

84.06 B 2 b
84.06 B 2 c
84.06 B 2 d
84.06 C 1
Ex 84.06 D 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por una cantidad no inferior a 106.177.500 pesetas (ciento seis millones ciento setenta y siete mil quinientas pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las citadas fechas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo

10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epígrafe «Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se hace pública la segunda convocatoria del cupo global número 45 (Motobombas u motocompresores no liberados).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45, «Motobombas u motocompresores no liberados», en segunda convocatoria.

Partidas arancelarias:

Ex 84.10 F-2
Ex 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.200.000 pesetas (veinticuatro millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epígrafe «Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.